



MODIFICA RESOLUCIÓN  
RESOLUCIÓN EXENTA N° **1219**  
ARICA, 14 SET 2009

**VISTOS:**

1. Que se han detectado errores tipográficos en la Resolución Exenta N° 1162, del 08 de septiembre de 2009, motivo por el cual, se hace necesario dictar una nueva Resolución que subsane tales deficiencias.
2. El Convenio entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota y de Los Ríos y la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, para la realización del proyecto "Apoyo al Proceso de Descentralización y Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales de las Nuevas Regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos para el Desarrollo Económico Local".
3. Que, el artículo 62 de la ley N°19.880 establece la posibilidad de modificar los actos administrativos cuando se trate de errores formales o de copia.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.175), de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; ley N° 20.175, que crea la Región XV de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de Septiembre de 2007, del Ministerio del Interior, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario aprobar mediante una nueva resolución exenta el convenio señalado en el numeral 2 de los Vistos, por cuanto existen errores tipográficos en ésta.

**RESUELVO:**

1. **Modifíquese** la Resolución Exenta N° 1162, del 08 de septiembre de 2009, en el sentido de aprobar el siguiente convenio, el cual se inserta en forma íntegra:

"Entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, representada legalmente por el Subsecretario don **Mahmud Aleuy Peña y Lillo**, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda, Santiago, en adelante "**la Subsecretaría**"; el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, representado por el Intendente de la Región de Arica y Parinacota, don **Luis Rocafull López**, ambos domiciliados en Avenida G. Velásquez N° 1775, Arica; el **GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**, representado por el Sr. Intendente de la Región de Los Ríos, don **Iván Flores García**, ambos domiciliados en Avenida Los Robles N° 04, Isla Teja, Valdivia (Casa Prochelle), ambos en adelante "Los Gobiernos Regionales", y la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Directora Ejecutiva, doña **María Cristina Lazo Vergara**, ambas con domicilio en Teatinos N° 180, Piso 8, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota y de Los Ríos ejecutarán el proyecto de "Apoyo al proceso de Descentralización y Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales de las nuevas regiones de Arica y Parinacota y Los Ríos para el Desarrollo Económico Local" "-en adelante "el Proyecto"-, que cuenta con aporte financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo



(AECID) en el contexto del Programa de Cooperación Bilateral denominado "Gobernabilidad y Protección Social", cuya ejecución quedó comprometida en la V Comisión Mixta Hispano-Chilena, de 26 de Julio de 2006. Los términos y condiciones del financiamiento de AECID a dicho Programa fueron acordados mediante la carta que AECID remitió a AGCI el 27 de noviembre de 2007, que esta última respondió con fecha 21 de diciembre 2007 (carta N°10/003995), y mediante la carta que AECID remitió a AGCI el 25 de enero de 2008, y que ésta respondió el 13 de febrero de 2008 (carta N°02/000513).

**SEGUNDO:** Los propósitos y características del Proyecto, en lo técnico, se señalan en el documento que se adjunta como Anexo "A" al presente convenio. La utilización de los recursos con los cuales se ejecutará el Proyecto se regirá por el Plan Operativo Anual I (2009), el que se adjunta como Anexo "B" a este convenio, en concordancia con lo señalado en la cláusula quinta de este mismo.

El Proyecto tiene como objetivo reforzar y modernizar el accionar de la institucionalidad pública del Estado chileno, en este caso, los Gobiernos Regionales, apuntando a solucionar las debilidades institucionales que presenta el modelo de descentralización que se está desarrollando en Chile (en cuanto a recursos de todo tipo, niveles de organización y coordinación interinstitucional, y habilidades y capacidades técnicas, entre otras), haciendo viables de este modo las acciones de descentralización, a medida que los entes que deban aplicar las políticas, cuenten con mejores y mayores habilidades y capacidades para el desarrollo de estas nuevas competencias y responsabilidades.

El proyecto responde a las necesidades del actual proceso de descentralización y fortalecimiento de los gobiernos subnacionales en relación con el desarrollo económico local y tiene, además, como beneficiarios indirectos a los propios trabajadores, emprendedores de Mypimes y sus familias, vinculados a los productos territoriales a desarrollar, y, en ese sentido, se espera que el proyecto beneficie emprendimientos de mujeres, así como de personas con discapacidad, personas mayores y población indígena de ambas regiones.

En suma, el proyecto busca fortalecer las capacidades y competencias de los Gobiernos Regionales, con el fin de que estos logren desarrollar e instalar un modelo de gestión territorial sostenible e inclusivo, que articule la gestión público-privada para el desarrollo económico local de las nuevas regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos.

**TERCERO:** El Proyecto tendrá una duración estimada de 32 meses desde mayo de 2009 a Diciembre de 2011 e iniciará su ejecución a la fecha de entrada en vigor del presente convenio, de acuerdo a la cláusula decimotercera. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas quinta y duodécima del presente instrumento.

**CUARTO:** Los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota y de los Ríos se obligan, para la materialización del Proyecto, a gestionar (o asegurar) la concurrencia del aporte previsto en el Anexo A, del que deberán rendir cuentas separadas a AGCI a través de informes financieros.

Además, ambos Gobiernos Regionales señalados tendrán la responsabilidad técnica del Proyecto y, en consecuencia, será de su cargo la dirección e implementación de las actividades contempladas, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y uso conveniente de los recursos adecuado a los fines y objetivos del Proyecto.

**QUINTO:** Para el financiamiento de las actividades del Anexo B, el aporte de AECID asciende a 155.000 euros, monto que se encuentra actualmente en poder de AGCI, en su calidad de administrador financiero de los recursos aportados por AECID para el Proyecto. Sólo podrán ser financiadas con estos recursos las actividades del Proyecto que se realicen hasta el término del Proyecto de conformidad a la cláusula tercera y siempre según lo contemplado en los Anexos A y B.

Para materializar un eventual aporte de AECID para posteriores periodos de ejecución señalados en las Fases establecidas en el Plan de Ejecución previsto en el Anexo A, se suscribirán, por las mismas partes, instrumentos complementarios a dicho Anexo, sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula decimocuarta.

**SEXTO:** La AGCI, en la calidad referida en la cláusula anterior, tendrá la responsabilidad de la justificación final ante la AECID según el Manual de Gestión de Subvenciones de la Cooperación Española. En atención a ello, los Gobiernos Regionales se obligan a justificar oportunamente ante AGCI todos los aspectos técnicos de la ejecución del Proyecto y a remitirle, también oportunamente, toda la información técnica que AGCI le solicite.

La AGCI efectuará los pagos que se requieran para la ejecución del Proyecto y que se inserten en lo señalado en los Anexos A y B, previa conformidad de AECID. Para ello, cada vez que los Gobiernos Regionales vayan a realizar una actividad que requiera el desembolso de los recursos que AGCI administra, le remitirán, con suficiente anticipación, un oficio en que se indique la actividad de que se trata, referenciada al anexo B, los



gastos que se requiere financiar, los datos correspondientes a personas participantes, lugar o lugares en que se realizará la respectiva actividad y duración de la misma, y todo otro requerimiento que AGCI establezca en materia de monto, plazos y procedimientos a seguir según tipo de actividad.

Las contrataciones y operaciones que AGCI efectúe para materializar los pagos a que se refiere el párrafo precedente, se insertarán en las normas de la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

AGCI no podrá efectuar pagos por concepto de actividades que se aparten de los términos establecidos en el Proyecto aprobado por las partes (Anexo A) y los respectivos Planes Operativos Anuales (POAs) (ANEXO B). (Anexo B).

**SÉPTIMO:** La Subsecretaría, por su parte, a través de su Unidad de Relaciones Internacionales, se encargará de dar seguimiento y coordinar la ejecución del proyecto, como asimismo de la debida justificación de los gastos previstos, de conformidad a la cláusula anterior conjuntamente esto último con los Gobiernos Regionales de Arica y Parinacota y Los Ríos, sin perjuicio de las atribuciones que le sean conferidas por otras cláusulas del Convenio.

**OCTAVO:** Dentro de los 30 días siguientes a la finalización del plazo de ejecución de cada actividad del Anexo B, los Gobiernos Regionales ya señalados, presentarán a AGCI y a la Subsecretaría un informe técnico de la actividad realizada que acredite suficientemente el avance en el cumplimiento de los resultados y los objetivos para los que fue aprobado el Proyecto, según lo establecido en los documentos que se adjuntan como Anexos "A" y "B" al presente Convenio.

Además, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del aporte de AECID para la ejecución del proyecto, los Gobiernos Regionales presentarán a AGCI y a la Subsecretaría un informe técnico final acerca de las actividades desarrolladas y sus resultados, que acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos para los que fue aprobado el Proyecto.

**NOVENO:** AGCI y los Gobiernos Regionales se obligan a comunicar a la AECID cada vez que obtengan otras subvenciones o ayudas para el Proyecto, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En todo caso, el importe de las ayudas que se obtengan en ningún caso podrá superar el costo total de las actividades a realizar en el marco de la duración completa del Proyecto, indicada en la cláusula tercera.

AGCI y los Gobiernos Regionales se obligan, además, a comunicar a la AECID, con carácter inmediato, aquellas circunstancias de que cada uno tenga conocimiento y que alteren o dificulten el desarrollo del Proyecto. En todo caso, esta comunicación deberá hacerse antes de que finalice la ejecución del POA que esté en curso.

**DÉCIMO:** Habrá una Comisión de Seguimiento, con el fin de orientar, supervisar y monitorear la ejecución del Proyecto, desde una perspectiva de gestión orientada a resultados. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades que suscriben el presente instrumento. AGCI y los Gobiernos Regionales invitarán a AECID a que designe un representante en la referida Comisión.

Las reuniones de la citada Comisión tendrán una periodicidad trimestral a partir de la fecha de inicio del Proyecto.

**UNDÉCIMO:** Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual de las publicaciones que resulten del desarrollo del Proyecto corresponderá, por igual, a cada uno de ellos y a AECID.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes se obligan a señalar la participación de cada una de las instituciones en la ejecución del proyecto, así como a destacar la contribución de la AECID en el mismo, dando cumplimiento a las normas de visibilidad que AGCI y AECID impartan según sus respectivos Manuales de Visibilidad, que se adjuntan como Anexos al presente Convenio.

**DECIMO TERCERO:** Este convenio entrará en vigencia en la fecha en que queden totalmente tramitadas las Resoluciones que emitan la Dirección Ejecutiva de AGCI, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los Gobiernos Regionales respectivos, aprobándolo.

**DECIMO CUARTO:** Toda modificación que se refiera a cambios sustanciales en los aportes, resultados, objetivos o fines del proyecto, se formalizará mediante un instrumento modificatorio del presente convenio, el que será suscrito por las partes, sujeto a la misma tramitación y previo consentimiento escrito de AECID.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo estipulado en el párrafo final de la cláusula quinta, no requerirán de modificación de Convenio aquellas alteraciones que incidan en las actividades específicas señaladas en los



POAs o en los Anexos del presente Convenio, bastando para ello un Oficio de las partes comunicando, con la suficiente antelación, el cambio propuesto, el cual requerirá además el consentimiento escrito de la AECID.

**DECIMO QUINTO:** Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o cualquiera que intervenga en la ejecución o materialización del presente convenio o contrato, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio o contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996. Contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>

**DECIMO SEXTO:** En caso de que se produzcan diferencias en cuanto a la interpretación de las estipulaciones de este convenio, ellas serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La facultad de doña María Cristina Lazo Vergara para comparecer en este acto por la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 95, de 25 de Febrero de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 2 de Julio de 2008, ello, en relación a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999.

La personería de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo para actuar en representación de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo consta en Decreto N° 1.494, de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería del Intendente Regional de Los Ríos, don **Iván Flores García**, para actuar en representación del Gobierno Regional de los Ríos consta en Decreto N° 1017, del 28 de septiembre del 28 de septiembre de 2007, del Ministerio del Interior.

La personería del Intendente Regional de Arica y Parinacota, don **Luis Rocafull López** consta del Decreto Supremo N° 1018, del 28 de febrero de 2007, el cual no se inserta, por ser conocido por las partes.

El presente convenio se firma, en la fecha que en cada caso se indica, en cinco ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte y el restante para ser remitido a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)."

2. En todo lo demás, subsistirá la Resolución Exenta N° 1162, ya mencionada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES**  
INTENDENTE REGIONAL (S) DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/mmr

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sra. María Cristina Lazo Vergara, Dir. Ejecutiva Agencia de Cooperación Internacional de Chile.
2. Intendente Regional de la Región de Los Ríos.
3. Jefe DIPLAN
4. Oficina de partes

